



Resolución Directoral

N° 00037-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 19 de enero de 2024

Vistos, las cartas N° 696-2023-INARGE-AL (Registro MINAM N° 2023877161) y N° 816-2023-INARGE-AL (Registro MINAM N° 2023902274), referidas a la solicitud presentada por la empresa **INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20173136499, sobre la exclusión de unidades vehiculares y residuos sólidos biocontaminados del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, el Informe N° 00090-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece el ámbito de su competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y su literal k) del artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15, establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, y es competente para "Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)";

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM (**Texto Integrado del ROF del MINAM**), la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función "Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos"; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGGRS también tiene como función "Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia" y "Expedir resoluciones en asuntos de su competencia", respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del ROF del MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función "Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro

Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM (**Reglamento de la LGIRS**), modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, señala que *“Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos, deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM (...)”;*

Que, el numeral 89.1 del artículo 89 del citado Reglamento, establece los requisitos para la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente;

Que, así también, a mayor precisión, en el literal g) de los subnumerales 89.1.1 y 89.1.2 del numeral 89.1 del artículo 89 del referido Reglamento se indica que, para el manejo de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos respectivamente, se debe consignar, para el caso de la operación de recolección y transporte, el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los vehículos propuestos;

Que, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (**TUO del LPAG**) determina que, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la Ley del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, literal q) del artículo 15 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por el Decreto Legislativo N° 1278 establece que el MINAM es competente para administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de la Empresas Operadoras de Residuos Sólidos. En ese sentido, para que el MINAM pueda cumplir con la finalidad del citado artículo, el responsable legal de la empresa inscrita en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora tiene el deber de comunicar cualquier cambio que realice relacionado a la información consignada en el referido registro;

Que, para cumplir la finalidad del citado artículo, indicado en párrafo precedente, el responsable legal de la empresa inscrita en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora tiene que cumplir con el deber de actualizar la información consignada en el referido registro;

Que, el 15 de octubre de 2019, sustentado en el Informe N° 00785-2019-MINAM/VMGA/DGRS, la DGGRS del MINAM inscribió a la empresa **INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.** (en adelante, **la empresa**) en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, **Registro Autoritativo de EO-RS**) y emitió la Constancia de Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos **N° EO-RS-0309-19-150110** (en adelante, **Registro N° EO-RS-0309-19-150110**), mediante el cual se autorizó el desarrollo de las operaciones de: i) Barrido y limpieza de espacios públicos de residuos sólidos no peligrosos del ámbito municipal y ii) recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal, consignándose a las unidades vehiculares de placa **N° AMG-885 y AML-815** para el manejo de los residuos sólidos biocontaminados referido a operación recolección selectiva y transporte; y, como representante legal a la señora Karen Marianella Pasco Flores y como responsable técnico al ingeniero sanitario Roberto León Lapa;

Que, el 13 de septiembre de 2022, mediante la Resolución Directoral N° 01288-2022-MINAM/VMGA/DGRS sustentado en el Informe N° 01900-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, la DGGRS del MINAM, emitió el **Anexo 17** mediante el cual excluyó entre otros vehículos a la unidad vehicular de placa

N° AML-815 registrada para el manejo de residuos sólidos biocontaminados del **Registro N° EO-RS-0309-19-150110**;

Que, el 16 de diciembre de 2023, la empresa a través de su apoderada, la señora Kelly Ibeth Condori Obregon solicita la exclusión de la unidad vehicular de placa N° **AMG-815** del Registro **N° EO-RS-0309-19-150110**;

Que, el 26 de diciembre de 2023, la empresa reitera la exclusión del vehículo de placa N° **AMG-815** del Registro **N° EO-RS-0309-19-150110**, además precisa que conoce las implicancias del retiro de la unidad vehicular de placa N° **AMG-885**, que al ser la única unidad vehicular registrada para el manejo de los residuos sólidos biocontaminados en el Registro **N° EO-RS-0309-19-150110**, de proceder su solicitud, también se excluiría consigo el manejo de los residuos sólidos biocontaminados, por lo que la solicitud de la empresa corresponde a la exclusión de unidades vehiculares y residuos sólidos biocontaminados del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos;

Que, de la evaluación realizada en los expedientes del caso, mediante el Informe N° 00090-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, se concluye que la empresa **INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.** cumplió con presentar su solicitud de exclusión de la unidad vehicular de placa N° **AMG-885** del Registro N° **EO-RS-0309-19-150110** destinada para la recolección y transporte de residuos biocontaminados; y, la exclusión del manejo de los residuos sólidos biocontaminados, conformados por la clase A de la Norma Técnica de Salud de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA; y, los residuos sólidos con código A 4020 de la lista A del anexo III del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N.º 001-2022-MINAM;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la exclusión de la unidad vehicular de placa N° **AMG-885** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0309-19-150110** destinada para la recolección y transporte de residuos biocontaminados, otorgado a favor de la empresa **INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.** y, **EMITIR** el **ANEXO 36** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0309-19-150110**, consignando la exclusión del citado vehículo; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 00090-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- APROBAR la exclusión del manejo de los residuos sólidos biocontaminados, conformados por la clase A de la Norma Técnica de Salud de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA; y, los residuos sólidos con código A 4020 de la lista A del anexo III del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0309-19-150110**, otorgado a favor de la empresa **INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.** y, **EMITIR** el **ANEXO 36** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0309-19-150110**, consignando la exclusión del citado manejo de los residuos biocontaminados; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 00090-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3- NOTIFICAR a la empresa **INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.** la Resolución Directoral, así como el Informe N° 00090-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en la página web del Ministerio del Ambiente, para que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

Edson Ranulfo Humberto Espinoza Melendez

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2023877161

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **ug1w8b**